

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 182'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

BECAS

Vacante una Beca de las establecidas por esta Diputación, a beneficio de estudiantes pobres de la provincia, para la Carrera de Bellas Artes dotada con 6.000 pesetas, se formulan para su adjudicación y conservación las siguientes

CONDICIONES

1.ª Los aspirantes la solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Logroño, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar los estudios que pretenden realizar.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del lugar de la residencia del solicitante.

b) Certificación o declaración jurada en su defecto, de no haber iniciado los estudios para los que solicita la Beca con anterioridad a la petición de la misma.

c) Certificación de pobreza expedida por el Alcalde del Ayuntamiento al que pertenezcan los aspirantes o sus padres. Se considerarán que tienen la condición de pobreza, quienes no tributen por todos los conceptos más de 200 pesetas anuales, o disfruten sueldos o ingresos de todas clases, excepto los subsidios, no superiores a 18.000 pesetas, siempre que del informe, y también de la certificación que deberá expedir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados, se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del mismo.

Si se trata de Familia Numerosa, se considerará que tiene la condición de pobreza, cuando los sueldos o ingresos de todas clases no excedan de 24.000 pesetas.

d) Documento fehaciente haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

e) Certificación de adhesión al Movimiento tanto del aspirante como de sus padres si los tuviere.

f) Certificación de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.ª Todos los documentos po-

drán ser expedidos en papel común reintegrado con timbre de 0,50 pesetas.

3.ª Los aspirantes deberán ser naturales de la provincia, y sus padres vecinos de la misma con más de 15 años de residencia.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación seleccionará por orden de méritos, y adjudicará las Becas por este orden teniendo en cuenta en igualdad de condiciones, lo establecido sobre familias numerosas.

5.ª El becario quedará obligado a comunicar a la Diputación dentro del primer curso, y al principio de todos ellos en número de asignaturas de cada curso, y el nombre de los profesores de las mismas, sin cuyo requisito y el justificante de haberse matriculado, no se le será abonado el importe de cada mensualidad. Al finalizar el curso, comunicará igualmente, las notas obtenidas por medio de certificación del centro oficial en donde curse sus estudios.

6.ª Estas Becas podrán ser otorgadas a estudiantes que vayan a comenzar los estudios, pero nunca a quien los tenga comenzados a solicitarlas.

7.ª Será indispensable que los adjudicatarios de las Becas, cursen sus estudios como alumnos oficiales en el centro correspondiente, que ha de ser uno de los del Estado.

8.ª El beneficiario de esta Beca de Bellas Artes, tendrá la dotación de 6.000 pesetas, que serán distribuidas durante los meses que dure el curso.

9.ª El beneficiario disfrutará de la pensión señalada mientras dure su enseñanza, pero la perderá con carácter definitivo si la calificación no rebasa el 70 por 100 de la Máxima que pueda otorgarse, y además sin nota desfavorable alguna. Sin embargo la Corporación podrá acordar en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un solo curso, pero si en cursos anteriores, siempre que no haya nota desfavorable.

Logroño, 10 de sept. de 1956.

El Presidente,

1216

BECAS

Convocatoria para cubrir cuatro plazas de Maestros Bodegueros y Viticultores, de 4.000 ptas. cada una.

La Estación de Viticultura y Enología de Haro ha recibido misión de organizar un curso de formación de Maestros Bodegueros y Viticultores, de tres meses de duración, comenzando el 20 de septiembre y terminando el 20 de diciembre del corriente año.

Este curso es intensivo, y al final del mismo habrá examen. Los que resulten aptos adquieren el derecho de que por la Dirección General de Crédito, Capacitación y Coordinación Agrícola se les expida el título de Maestro Bodeguero y Viticultor.

La Excm. Diputación de Logroño en sesión de 20 de agosto último acordó sobre el particular lo siguiente:

1.ª La creación y publicación de cuatro Becas dotadas con 4.000 pesetas cada una para el curso intensivo de Maestros Bodegueros y Viticultores a celebrar en la Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño), del 20 de septiembre al 20 de diciembre.

2.ª Los aspirantes las solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Logroño en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia.

3.ª De las cuatro Becas dos de ellas se adjudicarán a o's naturales y vecinos de alguno de los términos municipales correspondientes a los Partidos Judiciales de Alfaro, Arnedo, Cervera del Río Alhama, Calahorra y Logroño; y las otras dos para los de Torrecilla en Cameros, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Haro.

4.ª Las Becas se adjudicarán según se resuelva en virtud de los méritos que los solicitantes justifiquen, previo estudio de los mismos, por la Comisión correspondiente.

5.ª A las instancias acompañarán los solicitantes además de los certificados de nacimiento y de vecindad, cuantos acrediten méritos logrados y estudios cursados para la debida estimación de las facultades de los mismos.

Logroño, 15 de septiembre 1956

El Presidente,

1230

Imp. Provincial

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA DE OBRAS

1561

Obtenidas las autorizaciones necesarias y por acuerdos municipales debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente respectivo, sale a subasta la adjudicación y ejecución de las obras de construcción de 16 viviendas de tipo social en el Barrio de El Cortijo, de esta Capital.

El tipo o precio que servirá de base, a a baja, para esta subasta, es el de 532.174,40 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas, Memorias, Proyectos, planos y demás elementos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta la fecha de la licitación.

Con anterioridad a la presentación de pliegos, los licitadores constituirán un depósito provisional importante la suma de 13.000 pesetas, que se consignarán en metálico o en valores (computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor) en la Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición del mismo.

La fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 del remate, y se constituirá en la misma forma que la provisional.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses a partir de la fecha en que sean autorizadas las obras.

Las proposiciones que se presenten, deberán ajustarse al siguiente

MODELO

D. veci-
no de que vive
en calle
de Número
bien enterado de los Pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de construcción de 16 viviendas de tipo social en el Barrio del Cortijo y urbanización correspondiente, acepta aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en

el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas (se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre

(propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto se estampará).

Logroño, de de 1956. (Firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6,00 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3,00 pesetas, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de 16 viviendas de tipo social en el Barrio del Cortijo y urbanización correspondiente».

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento dentro de las horas de diez a doce de los 20 días hábiles inmediatamente siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de las plicas tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediatamente siguiente al de aquel en que expire el plazo de presentación, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue e integrada, además, por el Sr. Secretario de la Corporación, con asistencia del Sr. Notario y del Sr. Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación en vigor, se habilita el plazo de ocho días hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para en tablón reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta; debiendo formularse, en su caso, por escrito duplicado, que será presentado en el Registro General de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 6 de septiembre de 1956.

El Alcalde Accidental,

1185

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

1229

En virtud de lo establecido en la Circular número 75 de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Boletín Oficial del Estado número 49 de 17 de febrero de 1956), se saca a concurso una plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1ª.—En el término de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de esta Provincia, los españoles de uno y otro sexo, mayores de dieciséis años y menores de cuarenta, que tengan aprobado por lo menos los tres primeros cur-

sos de Bachillerato podrán presentar en la Secretaría Técnica de dicho Patronato Provincial (Diputación) instancias dirigidas al Excmo. Sr. Presidente solicitando tomar parte en este concurso.

Base 2ª.—A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se indican:

a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servio Social, de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Los aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, más tres pesetas por formación de expediente.

h) Declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado, por cualquier concepto; de establecimientos, oficiales de enseñanza, cuerpos u organismos del Estado, Provincia, o municipio o Empresas en que a aquellas entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en que el concursante, caso de obtener la plaza, ha de prestar sus servicios.

Base 3ª.—Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquellos:

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración, como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto, dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanógrafo habitual que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario, que se publicará a los quince días siguientes de la inserción de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media Profesional y del Centro.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito, en treinta mi-

nutos, y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal—sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación Nacional.

Base 4ª.—El Tribunal calificador de estos ejercicios estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: el Delegado Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

b) Vocales: El Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional y el Secretario Técnico del Patronato Provincial.

Base 5ª.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes éstas se remitirán por el Presidente del Patronato Provincial al del Tribunal citado, quien procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de los aspirantes admitidos, la cual se publicará en el tablón del Patronato Provincial. Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse, se presentarán en el término de ocho días a contar del siguiente al de la publicación citada, acompañando los documentos justificativos de tal reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el presidente del Patronato Provincial, previo informe del Tribunal.

Base 6ª.—En el término de 15 días a partir de la fecha en que se resuelva la reclamación formulada o, si no las hubiera, en día en que terminará el plazo para presentarlas, darán comienzo los ejercicios prácticos detallados en el número tercero.

Estos ejercicios se harán por grupos, en el mismo día, salvo que el número de los aspirantes aconseje lo contrario; los trabajos, firmados por el aspirante y un compañero de concurso, serán entregados al Tribunal bajo sobre firmado y sellado.

Base 7ª.—Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio y el Tribunal, una vez terminados y a la vista asimismo de los documentos aportados por los aspirantes, certificará la totalidad de estos y elevará al Patronato provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

Base 8ª.—Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste, renuncia a proseguir el concurso.

Base 9ª.—En el término de diez días a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial designará el Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregándole la correspondiente credencial.

El Auxiliar nombrado desempeñará el cargo durante un quinquenio a partir de la fecha de su nombramiento y percibirá la retribución de ocho mil pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato provincial y dos mil pesetas más de gratificación, con cargo al crédito del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, más dos mensualidades extraordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de agosto de 1956,

El Gobernador Civil-Presidente

Distrito Minero de Zaragoza

1343

D. Fernando Plaja Tobía Inge-

nierno Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago Saber: Que se ha admitido

con fecha 31 de agosto 1956 a don Eduardo Pablos Pérez y a D. José Somolinos Cuesta, de Oviedo, una solicitud que ha presentado en 13 de julio de 1956 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 96 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de La Rubia núm. 3223 sita en el término de Mansilla y Viniestra de Abajo, de Logroño paraje llamado Peñarubia.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un moión de las dimensiones reglamentarias, situado en el ángulo formado por la Presa del Pantano de Mansilla y la carretera de Salas de los Infantes (Burgos) a Cenice-ro (Logroño).

Este ángulo se refiere al situado más al Oeste del muro del Pantano en confluencia con la mencionada carretera.

Desde P.P. a 1ª. estaca dirección Norte, 400 metros; 1ª. a 2ª. Este 1.200 m.; 2ª. a 3ª. Sur 800 metros; 3ª. a 4ª. Oeste 1.200 m. y 4ª. a P.P. Norte 400 m.; quedando así cerrado el perímetro de 96 pertenencias.

Estos rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza a 1 de septiembre de 1.956.

1174

Anuncios Oficiales

EDICTO

1370

El día 2 de octubre próximo a las diez de su mañana y con intervalo de media hora se celebrarán en la Casa de Ayuntamiento de esta Villa las siguientes subastas forestales concedidas por la Superioridad para el año forestal 1956-57.

VIGUERA Y COMUNEROS

Monte «Moncalvillo» 100 m3 de leña gruesa de roble y 30 m3 de ramaje. Tasación base 10.600 pesetas. Precio índice 15.900 pesetas. Indemnizaciones 363,25 pesetas.

Monte «Moncalvillo» 100 m3 de ramaje de roble. Tasación base 2.000 pesetas. Precio índice 3.000 pesetas. Indemnizaciones 142,50 pesetas.

Monte «Moncalvillo» 100 m3 de brezo. Tasación base 1.000 pesetas. Precio índice 1.500 pesetas. Indemnizaciones 132,50 pesetas.

VIGUERA

Monte «La Barga y Tozas» 50 m3. de boj Tasación base 500 Pesetas, Precio índice 750 Ptas. Indemnizaciones 66'25 Ptas.

Monte «La Barga y Tozas» pastos para 132 cabrios y 1156 lanares. Tasación 12416 Pesetas. Indemnizaciones. 1028'50 Pesetas. Has. de aprovechamiento 1200.

Monte «El Redondo» Pastos para 100 lanares. Tasación 800 Ptas. Indemnizaciones 340 Ptas. Hectáreas de aprovechamiento 80.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viguera 7 de Septiembre de 1956

El Alcalde

1228